



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 8 MAR. 2012

**VISTO:** La solicitud de la firma **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

7499/11

**RESULTANDO:** I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción de 120 Butacas Vip, de 3 edificios de 20 palcos, reformas en iluminación y acondicionamiento en general de las cuatro tribunas, en el Gran Parque Central, el cual se encuentra ubicado en Montevideo.

*[Handwritten signature]*

VTO. Bº  
M.E.F.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** y propone medidas promocionales.-----

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por la firma **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo y Deporte, es viable técnica, financiera y económicamente.-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** para la construcción de 120 Butacas Vip, de 3 edificios de 20 palcos, reformas en iluminación y acondicionamiento en general de las cuatro tribunas, en el Gran Parque Central, el cual se encuentra ubicado en Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 5:844.481.-----

2º) Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 4:898.678.-----

3º) Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 104.562.

4º) Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 30.967.-----

5°) Autorízase a la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 30.967, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.-----

6°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de setiembre de 2012.-----

7°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.-----

8°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CLUB NACIONAL DE FOOTBALL** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

9°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere

  
VTO. B°  
M.E.F.

mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----



**Dr. HECTOR LESCANO**  
MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE



**FERNANDO LORENZO**  
Ministro de Economía  
y Finanzas